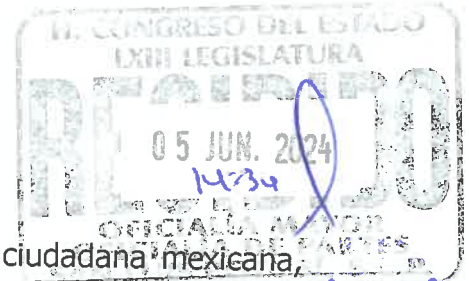




010665

(6)



La que suscribe **ISABELA MARIA LASTRAS MARTINEZ**, ciudadana mexicana,

oriunda y residente del estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con el objeto de reconocer a la tierra como sujeto de derecho, de conformidad con la siguiente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la tierra no suele percibirse como un problema de derechos humanos, el derecho a la tierra se refiere a los derechos a utilizar, controlar y transferir una parcela de tierra. Entre tales derechos se incluyen el derecho a: ocupar, disfrutar y utilizar la tierra y sus recursos; restringir o excluir a otros de la tierra; transferir, vender, comprar, donar o prestar; heredar y legar; acondicionar o mejorar; arrendar o subarrendar; y beneficiarse de los valores de la mejora del suelo o de ingresos por alquiler (FOOD AND AGRICULTURAL ORGANISATION OF THE UNITED NATIONS, 2002).

Legalmente, el derecho a la tierra suele caer dentro de las categorías de las leyes sobre la tierra, los contratos de tenencia de la tierra o los reglamentos de planificación, pero rara vez se asocian con los derechos humanos.

En el ámbito internacional, ningún tratado o declaración se refiere específicamente al derecho humano a la tierra; en sentido estricto, no existe el derecho humano a la tierra en el derecho internacional.

Sin embargo, detrás de esta fachada, el derecho a la tierra es una cuestión fundamental de derechos humanos. El mismo constituye la base para el acceso a la alimentación, la vivienda y el desarrollo y, sin acceso a la tierra, muchos pueblos se encuentran en una situación de gran inseguridad económica.

La Organización de las Naciones Unidas preparó en 1992, una reunión para comprometer a las naciones a buscar la forma de satisfacer las demandas de las generaciones presentes sin afectar la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, a la que se conoce como La Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, Brasil; cuyo tema principal fue la puesta en marcha del concepto acuñado en 1987, como Desarrollo Sostenible, y que es una de las reuniones internacionales que han contribuido significativamente a la orientación del camino para que la humanidad pueda transitar a una nueva era en su relación con la naturaleza a través de ese concepto.

La Tierra, percibida como el ser dador de vida, capaz de concebir y alimentar a sus hijos, fue concebida por los pueblos ancestrales como un ser femenino a la que llaman "Madre Tierra", porque es capaz de brindar el regalo de la vida a la humanidad entera a través de la fertilidad del suelo; pero que también, como toda buena madre, es capaz de aplicar castigos a nuestros excesos en forma de tormentas, terremotos, huracanes, tornados, tsunamis, inundaciones y todos los fenómenos meteorológicos que acarrearán destrucción y muerte.

Por ello, cuando la humanidad en la segunda mitad del Siglo XX comenzó a percibir e investigar los efectos secundarios del desarrollo industrial, convocó a través de la Organización de las Naciones Unidas a una serie de reuniones con representación internacional, que señalaron que el impacto negativo del hombre en la tierra a través de sus procesos de desarrollo industrializados, si bien éstos contribuían innegablemente al bienestar de la humanidad, también contaminaban y

transformaban el ambiente de manera negativa.

En las últimas décadas, varios países han adoptado drásticas reformas agrarias para hacer frente a cuestiones tales como la pobreza, la equidad, la indemnización en caso de expropiación pasada, la inversión y la innovación en la agricultura y la sostenibilidad. Las tierras cultivables se están volviendo extremadamente valiosas debido al mayor interés de los inversores, los cambios en los sistemas de producción agrícola, el crecimiento demográfico, la migración y el cambio ambiental. Esto incluye las inversiones agrícolas extranjeras a gran escala en países en desarrollo, que se han considerado como apropiación de tierras.

Eso ha hecho surgir nuevos problemas relacionados con el respeto al derecho a la tierra de las poblaciones locales, al privarlas de tierras indispensables para mantener su acceso a los alimentos. Del mismo modo, el reciente énfasis en las medidas de compensación respecto al cambio climático, que ha provocado la adquisición de grandes extensiones de tierra para plantar palma aceitera u otras fuentes de biocombustibles, está creando una tendencia de adquisición de tierras para obtener beneficios económicos en detrimento de las poblaciones locales que están perdiendo sus tierras a manos de los inversores internacionales.

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental reconocer a la Madre Tierra como un sujeto de derechos, reflejando la necesidad imperante de adoptar medidas concretas para preservar nuestro entorno natural y asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Presento a continuación, los motivos que respaldan esta iniciativa:

1. Interconexión de la Vida: La Madre Tierra es la matriz que sustenta toda forma de vida, su salud y equilibrio son esenciales para la supervivencia de las especies, incluida la humana. Reconocerla como sujeto de derechos refleja nuestra comprensión de esta interconexión y la necesidad de respetar su integridad.

2. Cambio Climático y Crisis Ambiental: Nos enfrentamos a una crisis ambiental global, manifestada en fenómenos como el cambio climático, pérdida de biodiversidad y degradación del suelo. Reconocer a la Madre Tierra como sujeto de derechos es un paso crucial para abordar estas problemáticas y garantizar la sostenibilidad de nuestros ecosistemas.
3. Preservación de la Identidad Cultural: Para muchas comunidades, la Madre Tierra es más que un recurso; es una entidad con valor cultural, espiritual y simbólico. Este reconocimiento respeta la diversidad cultural al valorar la conexión entre las comunidades y su entorno natural.
4. Garantía de un Futuro Sostenible: El reconocimiento de la Madre Tierra como sujeto de derechos establece la base para políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental, asegurando un futuro más equitativo y saludable para las generaciones venideras.
5. Legitimación de la Participación Ciudadana: Otorgar derechos a la Madre Tierra implica reconocer la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. Esto fortalece la democracia al involucrar a la sociedad en la protección de su entorno.

En muchos lugares del mundo, las personas no necesitan pensar sobre la importancia de la protección de sus derechos sobre la tierra. Tanto los propietarios como los arrendatarios de las tierras es un asunto que dan por sentado. Sin embargo, en el caso de la mayoría de los pobres del mundo, tener derechos de propiedad garantizados es un lujo raro.

En la Conferencia Anual 2017 sobre Tierra y Pobreza, realizada en el Banco Mundial, se debatió la importancia de garantizar los derechos sobre la tierra para

reducir la pobreza e impulsar la prosperidad compartida a nivel nacional, comunitario y familiar. Los derechos sobre la tierra son fundamentales para estimular la inversión y el crecimiento, particularmente en los sectores de la agricultura y la infraestructura, y apoyar a los países y a sus poblaciones en la creación de capacidad de adaptación, previniendo tomas de terrenos y mitigando la migración forzada.

“Abordar los problemas de la tenencia de la tierra es un aspecto central de la creación de comunidades sostenibles; los países, las regiones, las ciudades y las comunidades rurales necesitan derechos garantizados, límites claros y servicios relacionados con la tierra accesibles para generar crecimiento económico”, dijo Ede Ijjasz-Vasquez, director superior del Departamento de Prácticas Mundiales de Desarrollo Social, Urbano y Rural, y Resiliencia del Banco Mundial. “Las autoridades necesitan información espacial precisa para planificar las carreteras, los servicios públicos y la infraestructura, al tiempo que crean empleos”.

Sobre este tema ya existen propuestas en el Congreso de la Unión, no es un tema menor, podemos avanzar en este tema toda vez que nuestra casa es la tierra misma, en tal virtud debemos defender sus derechos.

En conclusión, el reconocimiento de la Madre Tierra como sujeto de derechos es esencial para redefinir nuestra relación con la naturaleza, promover prácticas sostenibles y asegurar la preservación de nuestro planeta. La adopción de esta iniciativa representa un compromiso significativo con la justicia ambiental y la construcción de un futuro más armonioso entre la humanidad y la Madre Tierra.

Por lo anteriormente fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo 6o. y se recorren los subsecuentes del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con el objeto de reconocer a la tierra como sujeto de derechos, de la siguiente manera:

Artículo 4o.

...
...
...
...
...

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí reconoce a la madre tierra o naturaleza como un sistema vivo, dinámico y único en el cual inicia, desarrolla y reproduce la vida. Es para esta Carta Magna un sujeto de derechos, al cual se le debe garantizar su existencia mantenimiento y regeneración de sus procesos físicos, vitales y evolutivos. Toda persona física o moral que se encuentre dentro de territorio nacional tendrá la obligación de protegerla, preservarla, respetarla y utilizar sus recursos naturales de manera racional, sustentable y sostenible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.



C. ISABELA MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ

San Luis Potosí, S.L.P. a los 5 días de junio del año 2024

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/11/asun_4255591_20211109_1636056986.pdf

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/09/asun_2789426_20110906_1315340624.pdf

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/03/24/why-secure-land-rights-matter> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32491-1.pdf>